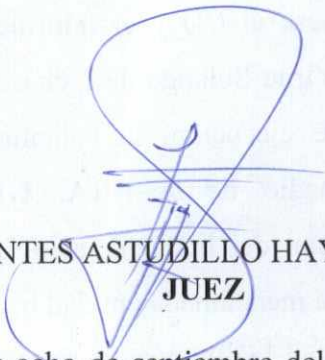


64-
SESENTA
y
cuatro

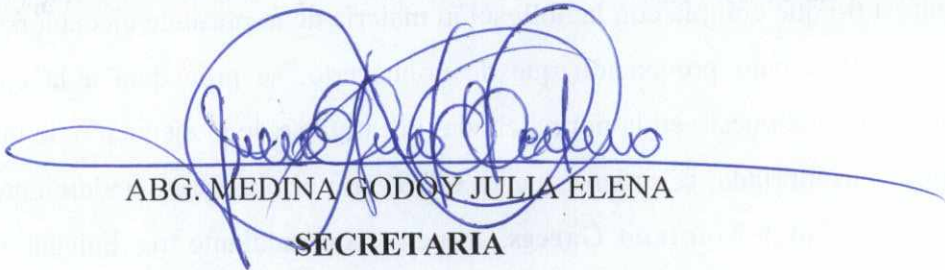
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE ESMERALDAS. Esmeraldas, lunes 28 de septiembre del 2020, las 11h26. **VISTOS:** Agréguese el CD y el informe de ampliación de liquidación emitido por la perito Patiño Chila Virna Solange de fecha 25 de septiembre del 2020. Por calificada y admitida a trámite de ejecución, la solicitud presentada por el **BANCO GUAYAQUIL S. A.** por intermedio de la **DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR**, Procuradora Judicial del Econ. Ángel Luis Caputi Oyague, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la mencionada entidad bancaria, conforme lo acredita con la documentación adjunta y con la cual legitima su personería, en base al contrato de venta con reserva de dominio, documento que constituye título de ejecución al tenor de lo previsto en el Art. 363.4 del reformado Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ordeno de conformidad al Art. 372 del cuerpo legal en mención, que la ejecutada **Madeline Solange Montaña Garces** pague la cantidad de VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$21,492.88 de acuerdo a lo determinado en la liquidación, cuya copia se adjunta al presente a fin que cumpla con la obligación materia de la presente ejecución, en el término de cinco (5) días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa, conforme a lo dispuesto en la norma citada. Por tratarse de la ejecución de un título distinto a sentencia ejecutoriada, se ordena que se **CITE** con el presente mandamiento de ejecución a **Madeline Solange Montaña Garces**, en persona o mediante tres boletas, en la Av. Carlos Concha s/n, a 2 cuadras de la Unidad Fiscal Esmeraldas Libre, casa de 2 pisos, color beige, barrio Esmeraldas Libre, cantón y provincia de Esmeraldas. De conformidad con el Art. 4.1 inciso 2do. de la Resolución 061-2020 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el término de tres días, la parte actora entregará al archivo de la dependencia judicial, las copias necesarias para la gestión de citación, adjunto al “formulario de entrega de copias para citación”. Por cuanto, la actora ha proporcionado la dirección de correos electrónicos de la ejecutada, se ordena que se le haga conocer a la demandada por este medio, el extracto de la demanda, el auto inicial y el presente mandamiento de ejecución, de lo cual, la secretaria dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse. Conforme a lo dispuesto en el Art. 373 del reformado Código Orgánico General de Procesos, la ejecutada podrá oponerse al mandamiento de ejecución dentro del término de cinco días que correrá a partir de la última citación realizada, por alguna de las causas expuestas en dicha norma legal, la que deberá estar debidamente justificada. Agréguese la documentación aparejada a la solicitud. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial No. 510 y los

correos electrónicos señalados. Actúe la Ab. Julia Medina Godoy, en calidad de secretaria del despacho. **NOTIFÍQUESE.-**



ABG. CERVANTES ASTUDILLO HAYRO WELLINGTON
JUEZ

En Esmeraldas, lunes veinte y ocho de septiembre del dos mil veinte, a partir de las doce horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO GUAYAQUIL S.A. en la casilla No. 510 y correo electrónico marcoproaniom@yahoo.com, gaguirre@bancoguayaquil.com, en el casillero electrónico No. 1702869627 del Dr./Ab. MARCO FERNANDO PROAÑO MORALES. No se notifica a MADELINE SOLANGE MONTAÑO GARCES por no haber señalado casilla. Certifico:



ABG. MEDINA GODOY JULIA ELENA
SECRETARIA

JULIA.MEDINA